

**L.I. Jesús Salvador Aguilera Hernández**

**Unidad de Enlace y Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Chalchihuites, Zacatecas**

**P r e s e n t e:**

En atención a su amable oficio No.002/2014, del día 07 de Enero del presente año,

me permito informarle lo siguiente: Según establece la Ley Orgánica Municipal en el artículo 105, en mi calidad de Contralor Municipal, tengo las facultades y obligaciones que a continuación se enumeran:

- I- Vigilar y verificar el uso correcto de los recursos propios, así como los que la Federación y el Estado transfieran al Municipio de conformidad con la normatividad establecida en materia de control y evaluación;
- II- Inspeccionar el gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos.
- III- Verificar el cumplimiento por parte del Ayuntamiento y sus integrantes de las disposiciones aplicables en materia de:
  - a) Sistemas de registro y contabilidad;
  - b) Contratación y pago de personal;
  - c) Contratación de servicios y obra pública, y
  - d) Adquisición, arrendamientos, conservación, uso, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración municipal.
- IV. Atender las quejas que presenten los particulares con motivo de acuerdos, convenios o contratos que celebren con la administración municipal, de conformidad con las normas que al efecto se emitan por el ayuntamiento.
- V. Coadyuvar con la Auditoría Superior del Estado, para que los servidores públicos municipales que deban hacerlo, presenten oportunamente sus declaraciones de situación patrimonial;

- VI. Conocer e investigar los hechos u omisiones de los servidores públicos municipales, que no sean miembros del Cabildo, para que el Ayuntamiento decida si se fincan o no, responsabilidades administrativas. Aportar al Síndico Municipal los elementos suficientes para que se hagan las denuncias correspondientes ante El Ministerio Público, en caso de probable delito;
- VII. Verificar el cumplimiento del Plan Municipal y los programas operativos;
- VII. Programar y practicar Auditorias a las dependencias y entidades de la administración pública municipal informando del resultado al Cabildo y a la Auditoria Superior, para que en su caso, se finquen las responsabilidades correspondientes;
- IX. revisar y verificar los estados financieros de la Tesorería Municipal, así como las cuentas publicas e informar al Cabildo y a la Auditoria Superior;
- X. informar trimestralmente al Ayuntamiento y a la Auditoria Superior sobre las acciones y actividades de la Contraloría; y
- XI. las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas sobre la materia, reglamentos, bandos y acuerdos del Ayuntamiento.

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

**CHALCHIHUITES, ZAC., A 07 DE ENERO DE 2014**

**EL CONTRALOR MUNICIPAL**

**C. LUIS FELIPE MEZA HERNÁNDEZ.**